

CONDADO DE SUFFOLK



STEVEN BELLONE
EJECUTIVO DEL CONDADO DE SUFFOLK

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCES PIERRE
COMISIONADO

ACUERDO DE USUARIO DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE CUIDADO INFANTIL

El Proveedor desea comenzar a usar el sistema de presentación electrónica de Tiempo y Asistencia de Cuidado Infantil de la Oficina de Servicios de Niños y Familia del Estado de New York (NYS OCFS CCTA) para enviar electrónicamente los registros de tiempo para los servicios de cuidado infantil al Departamento de Servicios Sociales del Condado de Suffolk.

Después de firmar este acuerdo, el proveedor presentará por vía electrónica todas las solicitudes de pago y toda la información necesaria de asistencia infantil al Condado a través del uso del sistema de NYS OCFS CCTA.

El Proveedor reconoce que es el único responsable de la información presentada al Condado de forma electrónica a través del sistema de NYS OCFS CCTA de conformidad con las disposiciones de la Sección 415 de los Códigos, Normas y Reglamentos del Estado del Nueva York y la Sección 369 de la Ley del Condado del Estado de Nueva York. El proveedor afirma que dicha información será completa y precisa. El Proveedor reconoce y acuerda que el Condado considerará al Proveedor responsable por cualquier información falsa, incompleta o engañosa presentada al Condado por el Proveedor o a nombre del Proveedor.

El Proveedor entiende y reconoce que él/ella podría ser procesado bajo las leyes federales y estatales aplicables por cualquier solicitud, declaración, documento o pago falsos presentados al Condado.

El Proveedor reconoce y acepta que la información sometida al Condado por el Proveedor o en nombre del Proveedor será tratada como si el Proveedor ha firmado personalmente las hojas que contienen la información y que el Proveedor será igualmente responsable como si las presentaciones se hubieran hecho por escrito en lugar de electrónicamente.

El Condado se reserva el derecho de rescindir el presente acuerdo y el uso y acceso del Proveedor al sistema de NYS OCFS CCTA. Este acuerdo puede ser rescindido en cualquier momento efectivo al inicio del mes siguiente después de la notificación del Condado al Proveedor. El Proveedor podrá rescindir el presente acuerdo y el uso del sistema de NYS OCFS CCTA al proporcionar al Condado una notificación escrita con al menos treinta (30) días de aviso previo. Dicha terminación será efectiva al inicio del mes siguiente después de la notificación escrita de treinta (30) días de aviso previo. Este acuerdo permanecerá en pleno vigor y efecto hasta su rescisión de conformidad con este párrafo.

Nombre del Proveedor: _____

Número del Proveedor: _____

Dirección del Proveedor: _____

Número de Teléfono del Proveedor: _____

Correo Electrónico del Proveedor: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Imprimir Nombre: _____

Aceptado y afirmado ante mí

_____ comparecido en este día _____
de _____ de 20 _____.

_____, Notario Público